

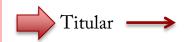


Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público



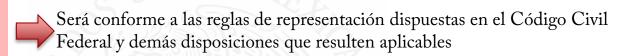
EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO





Representante (si es el caso) acreditando su identidad y personalidad.

Menores de edad y personas en estado de interdicción o incapacidad



Personas fallecidas, incapaces e interdictos



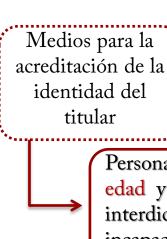
La persona que acredite tener un interés jurídico de la persona fallecida podrá ejercer los derechos ARCO.

Si el titular se encuentra en estado de interdicción o incapacidad el interés jurídico se acreditará con la copia de su acta de defunción, identificación oficial y de quien ejercía la tutela así como el instrumento legal de designación del tutor.

Puede alegar el albacea, herederos legatarios, familiares en línea recta y en línea colateral (hasta cuarto grado).

Acreditación con copia simple del documento delegatorio ante notario público o suscrito ante dos testigos.





- Identificación oficial.
- Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos.
- Mecanismos establecidos por CONSAR de manera previa.

Personas menores de edad y en estado de interdicción o incapacidad

- Acta de nacimiento
- CURP
- Pasaporte
- Otro documento o identificación oficial

Medios para la acreditación del representante



Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, este deberá acreditar:

Identidad del titular

Su identidad y personalidad:

- Identificación del titular;
- Identificación del representante, e
- Instrumento público, carta poder o declaración de comparecencia.



Cuando el titular sea menor de edad además de acreditar la titularidad del menor, deberán cumplir con lo siguiente:

Acreditación de menores de edad



Cuando los padres ejercen la patria potestad:

- -Acta de nacimiento del menor,
- -Doc. de identificación oficial de quien ejerza el derecho

Cuando persona distinta a los padres ejerce la patria potestad:

- -Acta de nacimiento del menor,
- -Doc. que acredite la posesión de la PP, y
- -Doc. de identificación oficial de quien ejerce la PP.

Cuando son representados por un tutor:

- -Acta de nacimiento del menor,
- -Doc. que acredite la tutela, y
- -Doc. de identificación oficial del tutor.

Acreditación de personas en estado de interdicción o incapacidad



El representante además de acreditar la identidad de la persona, deberá acreditar su identidad y representación mediante:



Instrumento legal de designación del tutor

Documento de identificación oficial del tutor

Acreditación de las personas vinculadas a fallecidos



Presentar:

- -Acta de defunción del titular
- -Documentos que acrediten el interés jurídico de quién pretende ejercer el derecho
- -Documento de identificación oficial de quien solicita el ejercicio





En la solicitud, CONSAR no podrá imponer o solicitar mayores requerimientos informativos a los previstos en el art. 52 de la Ley General.

CONSAR deberá observar lo siguiente:

Cuando sea una solicitud para el ejercicio de acceso a datos personales



El titular podrá acompañar a está, en su caso, el medio magnético, electrónico o el mecanismo a través del cual requiere la producción de éstos y podrá entregarse una vez que el titular sea notificado sobre la procedencia del ejercicio.

Cuando el titular no pueda cubrir los costos de reproducción y/o envío de sus datos



Deberá manifestarlo en su solicitud a efecto de que la Unidad de Transparencia determine lo conducente. Solicitudes de rectificación de datos personales



El titular podrá aportar la documentación que sustente la modificación solicitada.



Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO



El titular podrá aportar las pruebas que estime pertinentes para acreditar la procedencia de su solicitud (deberán acompañarse a la misma desde el momento de su presentación).

Asistencia de la Unidad de Transparencia



Deberá auxiliar y orientar al titular en la elaboración de las solicitudes en todo momento y en especial en aquellos casos en que el titular no sepa leer ni escribir.



Informar sobre la obligación del titular de acreditar su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante.

Para el caso de las personas con alguna discapacidad, procurará atender a cada uno de los titulares.

CONSAR procurará que las personas con algún tipo de discapacitado de lengua indígena puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, por lo cual, deberá promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarle en la recepción y entrega de las respuestas a solicitudes.



Acuse de recibo



CONSAR deberá dar trámite a toda solicitud y entregar el acuse de recibo que corresponda.



Registrar las solicitudes para el ejercicio que se presenten mediante escrito libre en el sistemas electrónico habilitado por el instituto.

La solicitud se tendrá por recibida en la fecha en que fue presentada en las unidad administrativa



En caso de que la solicitud en escrito libre se presente directamente ante una unidad administrativa distinta a la UT, la unidad administrativa deberá remitir la solicitud a la UT a más tardar al día siguiente.

Prevención al titular



Cuando la información proporcionada sea insuficiente para atenderla y CONSAR no cuente con elementos para subsanarla deberá prevenir al titular por una sola vez.

5 días a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud





El titular contará con 10 días para atender la prevención La prevención tendrá efecto de interrumpir el plazo por lo que el cómputo de dicho plazo se reanudará al día siguiente del desahogo.

Transcurrido el plazo sin desahogar, se tendrá por no presentada la solicitud.





Unidad de Transparencia





Administrativas

Conforme a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones puedan o deban poseer los datos personales.

La reproducción de los datos personales en copias simples o certificadas será gratuita cuando no excedan de 20 hojas.



Respuesta y plazo para emitirla



En la respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá señalar:

- ✓ Los costos de reproducción, certificación y/o envío delos datos personales.
- ✓ El plazo que tiene el titular para realizar el pago (no podrá ser menor de 3 días contados), señalar al titular que una vez realizado el pago deberá remitir copia del recibo correspondiente con la identificación del núm. de folio de la solicitud a más tardar al día siguiente a través del medio que señaló recibir notificaciones o presentando personalmente una copia ante la UT.
- ✓ El derecho que le asiste al titular para interponer un recurso de revisión.

La respuesta adoptada por CONSAR podrá ser notificada al titular en su UT o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto (previa acreditación de su identidad), o por la Plataforma o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación en los últimos medios.



En caso de ser procedente el ejercicio deberá hacerlo efectivo en un plazo no mayor a 15 días a partir del día siguiente en que se hubiere notificado la respuesta.

La presentación de los documentos originales que correspondan para la acreditación será en la UT y en esta situación se deje asentada una constancia.

La respuesta para el ejercicio de los derechos ARCO podrá ser notificada a través de los medios electrónicos que determine el titular.

Acceso a datos personales

La obligación se dará por cumplida cuando ponga a disposición del titular los datos personales a través de consulta directa o mediante la expedición de copias simples o certificadas o cualquier otro medio que determine el particular.

Plazo de 15 días

Rectificación de datos personales

La obligación se dará por cumplida cuando notifique al titular o representante una constancia que acredite la corrección solicitada.



La constancia deberá señalar:

- Nombre completo del titular
- Datos personales corregidos
- La fecha a partir de la cual fueron rectificados los datos en sus registros.

Cancelación de datos personales

La obligación se dará por cumplida cuando notifique al titular o representante una constancia que señale:

- Los documentos, bases de datos personales y/o sistemas de tratamiento donde se encuentren los datos.
- El periodo de bloqueo de los datos personales.
- Las medidas de seguridad implementadas durante el periodo de bloqueo.
- Las políticas, métodos y técnicas utilizadas para la supresión definitiva.

Plazo de 15 días

Oposición de datos personales

La obligación de cesar el tratamiento se dará por cumplida cuando notifique al titular o representante una constancia que acredite la corrección solicitada.



Envío de datos personales o constancias por correo certificado



Procederá cuando la solicitud sea presentada personalmente por el titular, no medie representación alguna del titular y no se trate de datos personales de fallecidos.

Envío de datos personales o constancias por medios electrónicos



Procederá cuando el titular hubiere acreditado su identidad y en su caso, identidad y personalidad de su representante mediante cualquier mecanismo en los términos previstos en la Ley General y lineamientos.



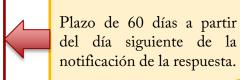
La UT deberá dejar constancia de la acreditación del titular y en su caso del representante.

Disponibilidad de los datos personales



La UT deberá tener a disposición del titular y, en su caso, de su representante los datos personales en el medio de reproducción solicitado y/o las constancias que acrediten el ejercicio efectivo

Transcurrido el plazo se dará por concluida la atención de la solicitud y se procederá a la destrucción del material o de las constancias que acrediten el ejercicio efectivo





Causales de improcedencia



Cuando CONSAR niegue el ejercicio (por actualizarse alguno delos supuestos previstos en el art. 55 de la Ley General), la respuesta deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la improcedencia.

Incompetencia notoria y parcial

Cuando la UT determine la notoria incompetencia para atender la solicitud, deberá comunicar tal situación al titular, y en su caso orientarlo con el responsable competente sin que sea necesario una resolución del Comité de Transparencia.

Plazo de 3 días

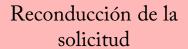
Si CONSAR es competente para atender parcialmente la solicitud deberá dar respuesta en un plazo de 20 días.

Inexistencia de los datos personales



La resolución del Comité de Transparencia deberá contar con los elementos mínimos que permitan al titular tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y la unidad administrativa competente.







En caso de que advierta que la solicitud corresponde a un derecho diferente deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento del titular los 3 días siguientes a la presentación de la solicitud.

Trámites específicos



El titular tendrá un plazo de 5 días (a partir del día siguiente de recibir la respuesta), para dar a conocer a CONSAR si ejerce sus derechos ARCO a través del trámite específico.

Tramitación de solicitudes



Podrá establecer los plazos y los procedimientos internos para recibir, gestionar y dar respuesta a las solicitudes.



Cuando alguna unidad administrativa se negare a colaborar con la UT en la atención de solicitudes dará aviso al superior jerárquico y si persiste la negativa, la UT hará del conocimiento del Comité de Transparencia para que dé vista al órgano interno de control.



Inconformidad del titular



El titular o su representante podrá presentar un recurso de revisión ante el Instituto por la respuesta recibida o falta de respuesta.

Relación del responsable y encargado



El *encargado* es un prestador de servicios que realiza actividades de tratamiento a nombre y por cuenta de CONSAR, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.

Para la prestación de servicios del encargado, CONSAR deberá prever en el contrato o instrumento jurídico las siguientes obligaciones:

- Permitir al Instituto realizar las verificaciones en el establecimiento donde lleva acabo el tratamiento.
- Colaborar con el Instituto en las investigaciones previas y verificaciones.
- Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria.

CONSAR será corresponsable por las vulneraciones de seguridad. Los proveedores de servicio de cómputo en la nube tendrán el carácter de encargados.



En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas y determinen las demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales, asumirán el carácter de responsable de conformidad.

Transferencias de datos personales

Internacional

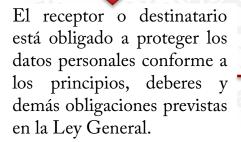
Con el consentimiento tácito del titular en el aviso de privacidad salvo que una ley exija el consentimiento expreso.

Transferencias Nacionales



El receptor de los datos personales asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación.

Transferencias Internacionales



CONSAR podrá solicitar la opinión del Instituto presentando una solicitud.



ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Evaluación de Impacto



Observar en las Disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales. (Presentación)

Presencia de tratamientos intensivos o relevantes de datos personales cuando:

Existan riesgos inherentes

Valor potencial cuantitativo o cualitativo para una tercera persona no autorizada para su posesión o uso en función de la sensibilidad de los datos personales.

Se traten de datos personales sensibles

La utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave.

Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales

Entendida como cualquier comunicación de datos personales, dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado.



Designación del oficial

Cuando se lleven a cabo tratamientos relevantes o intensivos de datos personales, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, el cuál formará parte de la Unidad de Transparencia.

Deberá contar con la jerarquía o posición dentro de la organización que le permita implementar políticas transversales.



Atribuciones:

- Asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración.
- Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General.
- Implementar las políticas y demás actividades que correspondan para el cumplimiento.
- Asesorar permanentemente a las áreas adscritas.
- Las demás que determine CONSAR.



MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

En la sustanciación de los Recursos de Revisión el Instituto deberá dar cumplimiento a los requisitos de fundamentación y motivación.

Medios de presentación

- Por escrito libre o formato aprobado
- Por medio dela Unidad de Transparencia cuya respuesta es objeto del recurso de revisión.
- Por correo electrónico o la Plataforma Nacional, o bien, a través de cualquier otro sistema electrónico para tal efecto se autorice.
- Por correo certificado con acuse de recibo.
- Cualquier otro medio que determine.

En la sustanciación del recurso de revisión, las partes podrán ofrecer las pruebas señaladas en el art. 102 de la Ley General

Para determinar la admisión de la prueba confesional, testimonial y pericial estará a cargo del Instituto así como en la audiencia de desahogo de pruebas que, en su caso, se efectúe durante la sustanciación del recurso de revisión.



RECURSO DE REVISIÓN

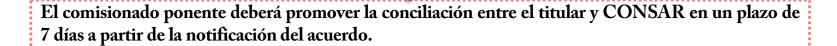
El instituto podrá solicitar cualquier información y demás documentos que estime pertinentes guardando la confidencialidad respectiva, así como celebrar audiencias de oficio o a solicitud de éstos con el objeto de allegarse de mayores elementos de convicción.

Presentación ante la UT.

Cuando el titular o su representante presenten el recurso de revisión ante la UT que conoció de su solicitud, ésta deberá remitir al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

En caso de que se presente mediante escrito físico, la UT deberá remitirlo a través de correo postal.

El comisionado ponente deberá emitir el acuerdo dentro de los 5 días siguientes a partir del día siguiente de recibir el recurso de revisión y notificar a las partes dentro de los 3 días siguientes.







- Manifiesten por cualquier medio su voluntad de conciliar
- Señalen lo que a su derecho convenga
- Ofrezcan pruebas que consideren pertinentes en términos del art. 102 de la Ley General y art. 131 de los Lineamientos generales.
- Presenten alegatos

Conciliación

El com

Audiencia

Podrá celebrarse:

- Presencialmente
- Por medios remotos o locales de comunicación electrónica
- Cualquier otro medio que determine la Comisión ponente

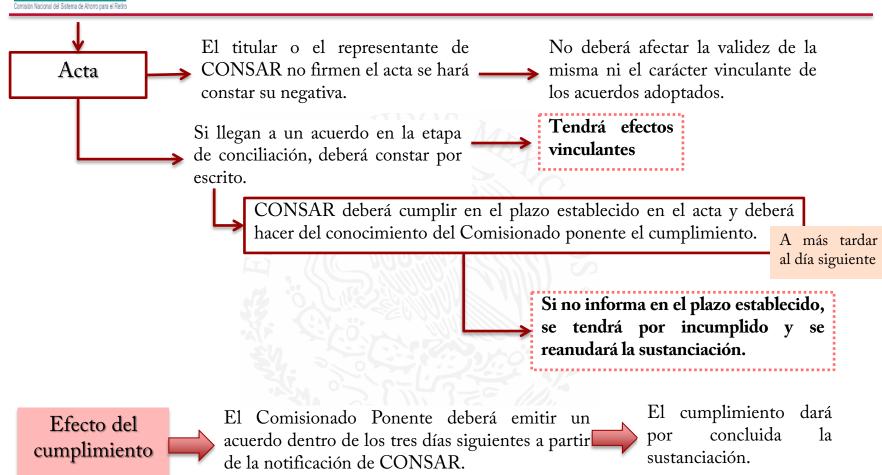
El comisionado ponente deberá dejar constancia de la existencia de la conciliación.

Una vez aceptada la conciliación, el Comisionado Ponente deberá emitir un acuerdo a través del cual señale el lugar, medio, día y hora para la celebración de la audiencia y solicite los elementos de convicción que consideren pertinentes presentar, dentro de los

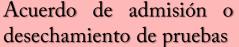
tres días siguientes contados.

La audiencia deberá realizarse en un plazo máximo de diez días siguientes en que el Comisionado ponente recibió la manifestación de voluntad del titular y CONSAR.











En caso de que no hubieren manifestado su voluntad para conciliar o en la audiencia no llegan a un acuerdo, se dictará un acuerdo de admisión o desechamiento de las pruebas.



Una vez admitido el acuerdo, el Comisionado ponente sólo admitirá pruebas supervenientes.

Cuando el Comisionado ponente determine ampliar el plazo deberá emitir un acuerdo que funde y motive la causa de la ampliación y notificarlo al titular, CONSAR y tercero interesado (en su caso).

Resolución del Recurso de Revisión



El Instituto en sus resoluciones establecerá los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución.

El Instituto previa fundamentación y motivación, podrá ampliar estos plazos.

No podrá exceder de 10 días.



Ante la falta de resolución por parte del Instituto se entenderá confirmada la respuesta de CONSAR.

El titular puede manifestar su voluntad de desistir del Recurso de Revisión a fin de no continuar con la sustanciación y resolución del mismo.

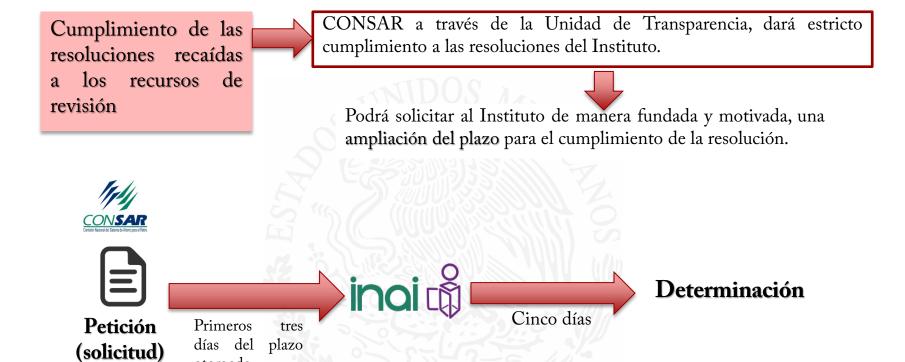
Medios de impugnación de las resoluciones

Las resoluciones del Instituto serán vinculantes, definitivas e inatacables para CONSAR, salvo la interposición del RRA en materia de seguridad nacional por parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ante la Suprema Corte de Justicia.

El titular podrá impugnar dichas resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.

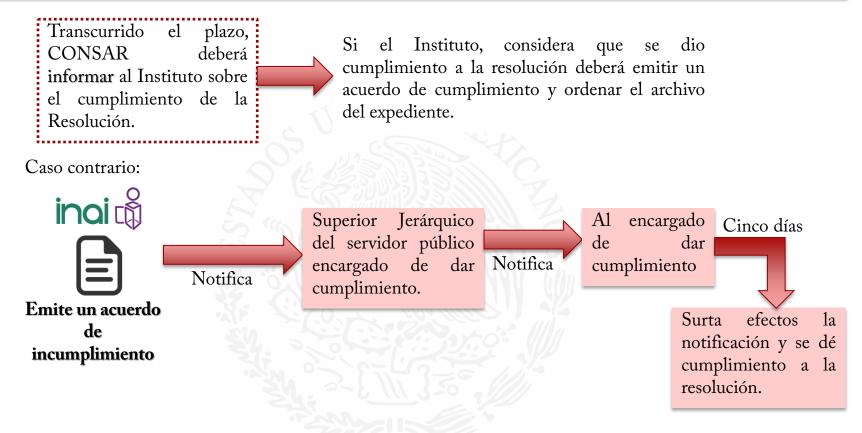


otorgado



^{*}Durante este periodo, se suspenderá el plazo que tiene CONSAR para dar cumplimiento a la resolución, el cual se reanudará al día siguiente de la notificación de la determinación.





^{*}De no demostrar que dio la orden, se le impondrá una medida de apremio.



RECURSO DE INCONFORMIDAD

Causal de procedencia

El titular o su representante podrán interponer un recurso de inconformidad cuando se actualice alguna de las causales previstas (Art. 118 de la Ley General) ante el Instituto:

- Clasifiquen los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables
- Determinen la inexistencia de datos personales
- Declaren la negativa de datos personales, es decir:
 - Se entreguen datos personales incompletos
 - Se entreguen datos personales que no correspondan con los solicitados
 - Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales
 - Se entregue o ponga a disposición datos personales en un formato incomprensible
 - El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío, o tiempos de entrega de los datos personales, o
 - Se oriente a un trámite específico que contravenga lo dispuesto por el artículo 54 de la presente Ley General.





Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público